

INFORMÁTICA



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-05105-00; sobre el Recurso de Apelación de la servidora **Pilar Faustina PLASCENCIA RIVERA**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2017; de fecha 13 de mayo del 2014, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial mensual del 30% de la remuneración total;

Que, mediante la Notificación N° 311-OP-HHV-2014 de fecha 21 de mayo del 2014, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 11 de abril del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado los requisitos del recurso impugnatorio, se verifica que éste no cumple con el plazo para su interposición, según el Artículo 216.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*;

Que, a través del Informe N° 408-OAJ-HHV-2017, de fecha 21 de julio de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 198-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Julio de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Pilar Faustina PLASENCIA RIVERA**, contra la Resolución Administrativa N° 324-OP-HHV-2014, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial mensual del 30% de la remuneración total; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizan"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 6616

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VI RES. - 2017

